

**INFORME SOBRE CONTROLES**  
**- INTERNO Y CONTABLE -**

Señores Directores de  
DIOXITEK S.A.  
CUIT N° 30-69127870-7  
Domicilio Legal: Libertador 8250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en su carácter de auditor externo independiente, efectuó la auditoría de los Estados Contables de DIOXITEK S.A., correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, emitiendo el relativo Informe del Auditor con fecha 2 de junio de 2015.

Adicionalmente, de la citada auditoría, han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos-contables y de control interno que hemos considerado informar a Uds. para su conocimiento y acción futura.

**1 -ALCANCE DEL TRABAJO**

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resolución N° 145/93 las cuales, en su conjunto, son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por DIOXITEK S.A. no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que nuestra

revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la Sociedad para evitar o detectar errores o irregularidades. El trabajo desarrollado ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por el ente y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

En función de los objetivos definidos, el contenido de este informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de nuestro examen, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Las Observaciones y Recomendaciones expuestas seguidamente han sido puestas en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas de DIOXITEK S.A. a efectos de obtener el parecer de los sectores auditados, no habiéndose recibido respuesta.

## **2 -OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

### **2.1. SURGIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES**

#### **2.1.1. Operaciones con el accionista mayoritario (CNEA) - Deudores por ventas, Otros Créditos y Cuentas por pagar**

##### **Observación:**

El saldo acreedor que la empresa auditada presenta con el accionista mayoritario es de \$ 71.348.043,84. Asimismo mantiene saldos deudores por \$ 7.019.426,52 expuesto en el rubro Deudores por Venta UOC, de los cuales \$ 6.789.469,44 son de antigua data (desde el año 2006 hasta 2012). Adicionalmente se encuentran contabilizados en Otros Créditos saldos por un importe de \$ 23.111.038,99 de años anteriores (desde el año 2008 hasta 2012) en virtud de acuerdos existentes con CNEA. A la fecha del presente informe, si bien Dioxitek S.A. cuenta con un análisis de la conformación de los saldos, se encuentra pendiente la compensación definitiva de dichas cuentas con el accionista mayoritario y las correspondientes adecuaciones contables en caso de corresponder.

##### **Recomendación:**

Teniendo presente lo observado correspondería que se lleven a cabo las medidas necesarias para su regularización, efectuándose las adecuaciones que correspondan.

### **2.1.2. Anticipo CNEA:**

#### **Observación:**

La referida cuenta presenta saldos del año 2007 y 2009 los cuales se originan en operaciones con el accionista mayoritario. En el marco de un convenio con CNEA, la sociedad auditada recibió la suma de \$ 6.100.000, con posterioridad se suscitaron denuncias sobre el destino de dichos fondos.

De acuerdo con lo informado por Dioxitek, se han realizado trabajos y comprado equipos por cuenta y orden de CNEA cuyos montos han sido cargados a cuenta de la deuda en cuestión. Consecuencia de ello es que el saldo de la cuenta al 31 de Diciembre de 2013 asciende a \$3.552.585,09.

Si bien la Empresa durante el ejercicio 2013 ha efectuado erogaciones por la adquisición de bienes para ser imputados a dicha cuenta queda pendiente a la fecha la regularización de dichos conceptos.

#### **Recomendación:**

Efectuar las acciones tendientes a la regularización de la situación expresada.

### **2.1.3. Vacaciones pendientes:**

#### **Observación:**

Como consecuencia del análisis de los días correspondientes a vacaciones pendientes, se verifica que personal de la empresa auditada, acumula licencia ordinaria prevista en el art. 150 de la Ley 20.744 (TO Decreto 390/1976) que supera a lo dispuesto por el art. 164 de la

misma norma, que establece que sólo puede acumularse a un período de vacaciones la tercera parte de un período inmediatamente anterior que no se hubiese gozado. En los casos de jefaturas la no observancia de la normativa vigente puede afectar a un adecuado ambiente de control.

Al respecto cabe mencionar que con fecha 22 de Noviembre de 2012, mediante nota suscripta por el Sr. Presidente de la sociedad PRES 020/12, ( Resoluciones Presidenciales – Junta Laboral) y en referencia al Régimen de Licencias Ordinarias, establece que: “ *la licencia anual podrá ser fraccionada, pero en todos los casos deberá gozar de un periodo mínimo y continuado de descanso de 12 días, pudiendo dejar el remanente para ser utilizado en el mes de Julio a pedido de la empresa, del interesado o de la representación gremial.* “

**Recomendación:**

Teniendo presente que las vacaciones previstas en el citado plexo normativo no son compensables en dinero (art. 162), salvo lo dispuesto en el artículo 156 de la misma ley, que es por extinción del contrato de trabajo, correspondería que se proceda a efectuar las medidas necesarias para su regularización, a fin de encuadrarse dentro de las normas laborales vigentes.

**2.1.4. Sumas no remunerativas**

**Observación:**

En sede central, la sociedad reconoce una suma diaria, no remunerativa por refrigerio (reintegrando gastos efectuados), El procedimiento se formaliza a través la NOTA PRES 007/12 de fecha 4 de Abril de 2012.

**Recomendación:**

Formalizar el procedimiento instalado, aprobando en directorio el desembolso practicado.

**2.1.5. Balance de presentación****Observación**

En el balance de presentación se han detectado diferencias de centavos en los Estados Básicos y en Notas a los Estados Contables al cierre del ejercicio 2013.

**Recomendación**

Adecuar el Balance a los efectos de poder realizar un control aritmético de las cifras, a fin de evitar errores numéricos.

**2.1.6. Honorarios Profesionales****Observación:**

No hemos obtenido evidencias de la realización de controles entre lo pactado en los respectivos contratos de honorarios profesionales con las certificaciones y facturaciones liquidadas, como así tampoco fueron provistos a esta auditoria la totalidad de dichos contratos verificándose además, facturas en las que no se consigna el mes y los trabajos realizados.

**Recomendación:**

Realizar los controles correspondientes en las liquidaciones de honorarios profesionales con los contratos, certificaciones y facturaciones presentadas.

## **2.1.7. BIENES DE USO**

### **Observación**

Se encuentra pendiente la incorporación al inventario del Sistema Presea el detalle de los bienes de uso correspondientes a la Nueva Planta de Uranio, los mismos están detallados en registros extracontables, sin contar aún con códigos de identificación y ubicación de los mismos.

### **Recomendación**

Se sugiere una mejora en el sistema de bienes de uso de manera tal que permita obtener un detalle actualizado de los bienes de la empresa.

## **2.1.8. Impuestos**

### **Observación**

- Se ha realizado una presentación rectificativa de la DDJJ de IVA del mes de abril de 2010 el 24/05/2012, no considerando la compensación de \$ 2.165.323,79 de IVA del mes de marzo de 2010 contra el Impuesto a las Ganancias 2009. En dichas presentaciones surge un saldo a favor en exceso en IVA y en defecto en el Impuesto a las Ganancias por el mismo importe.

- En la DDJJ IVA 4 2011 R1 realizada el 24/5/2012 no se tomo en cuenta la compensación de \$ 1.374.059.09 de Impuesto a las Ganancias 2010 contra IVA 4-2011 realizada el 20/5/2011.
- La empresa ha realizado pagos de IVA durante el ejercicio 2012 por \$ 836.717,97, que a la fecha no se pudo determinar si son recuperables. Los importes se encuentran contabilizados en la cuenta Anticipos de IVA.

### **Recomendación**

Realizar las presentaciones impositivas pertinentes y adecuar las registraciones contables en su caso.

## **2.2. SURGIDAS EN EL EJERCICIO**

### **2.2.1. GASTOS ALTA DIRECCION (Cta. 610256) y ALQUILERES (Cta. 610206)**

Existen gastos pagados por la sociedad cuyos conceptos no se encuentran incluidos entre los autorizados por la normativa vigente, ni pudo obtenerse acto administrativo de autoridad competente que habilite las erogaciones por tales conceptos.

Tampoco se siguen para dichos gastos la reglamentación general establecida para el reconocimiento y pago de gastos, habiéndose presentado en algunos casos un formulario

denominado “gastos Certificados” únicamente, sin la documentación de respaldo de los pagos realizados.

A continuación se enuncian los conceptos de gastos involucrados con un saldo contable al 31-12-2013 de \$ 702.810,56 a saber; servicios de call center (telemarketing), almuerzos, cenas, desayuno, compras en supermercados, pizzería, combustible, servicios varios, hotelería, consumos en hotel de Río Negro, pasajes, pago de impuesto automotor, transferencias bancarias, alquiler de auto, servicio de remis, etc,

Asimismo, en la Cuenta 610206 Alquileres figuran registrados alquileres de un inmueble ubicado en el Partido de Vicente López localidad de Florida que no guarda relación con las actividades de la Sociedad, según Contrato de Locación el precio de la locación y expensas correspondientes, por el término de los 24 meses se conviene en la suma total de \$193.500, IVA incluido, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2013.

**Recomendación:**

Evaluar el tratamiento a dispensar a los conceptos señalados involucrados y efectuar los pagos conforme a procedimientos aprobados.

## **2.2.2. Contratación de Ingeniería de Detalle para la Nueva Planta de Uranio**

**Observación:**

Con respecto a la contratación para la realización de la Ingeniería de detalle para la Línea de Producción de Polvo de UO<sub>2</sub> (Línea de fabricación: materia prima- nitrato de amonio- uranil tricarbonato de amonio- dióxido de uranio natural) se observan falencias en el proceso en relación con los principios generales y requisitos formales a los que deberá

ajustarse la gestión de las contrataciones, no estando previstos los mismos en el Reglamento de Compras aprobado por Dioxitek.

Se realizó un Pedido de Cotización N° 754/2013 con fecha 8 de abril de 2013 invitando a cuatro firmas a participar- THH-TECHNOLOGY S.R.L., Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV), Combustibles Nucleares Argentinos S.A. (CONUAR S.A.), Empresa Neuquina de Servicios S.E. (ENSI S.A.).

Con las Rectificativas N°. 01- 4485/2013 y 02-4485/2013 se aplaza la Apertura de Ofertas estableciéndose como nueva fecha el 12 de junio de 2013.

Con fecha 9 de Abril de 2013 la empresa CONUAR S.A. responde por nota la imposibilidad de cotizar por no contar con capacidad disponible en ese momento; el 16 de abril de 2013 la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA. responde por nota que no puede cotizar en esta oportunidad, lo mismo responde ENSI S.E. según consta en la documentación entregado por la empresa, siendo THH-TECHNOLOGY la única firma que presento propuesta técnica y económica por un total de \$ 15.900.000,00 + IVA. (\$ 19.239.000,00 con IVA incluido).

La información que consta en la carpeta entregada por Dioxitek sobre la empresa adjudicada es solamente la constancia de inscripción de AFIP, el Estatuto de la Empresa y la modificación del objeto social de la sociedad, el pedido de cotización no establece .la solicitud de garantía de oferta y cumplimiento de contrato como tampoco consta la emisión de un Dictamen Legal, Técnico y Financiera previos a la adjudicación de la compra.

Si bien Dioxitek ha contratado a THH Technology S.R.L. para la ingeniería de base, no surge debida evaluación de la capacidad técnica de la empresa contratada por parte de Dioxitek.

Según los registros contables y toda la documentación respaldatoria y análisis efectuado por la Auditoria se verificó que la empresa facturó hasta la fecha un total de \$ 18.722.330 con IVA incluido.

**Recomendación:**

Efectuar las contrataciones de acuerdo con procedimientos que cumplan con los principios generales de la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 23 de diciembre de 2015**